

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diecisiete horas del 8 de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D.(.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de la siguiente solicitud:

Primero: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 41748/2017, en la que solicita copia del estudio "Mapa de ruido del municipio de Pozuelo de Alarcón" de fecha 2008 o cualquier anexo o elaboración posterior al mismo que se haya efectuado

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 41748/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo miércoles, 15 de noviembre de 2017, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. **ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 7 de noviembre de 2017, que se transcribe:

"El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo siguiente.

El artículo 127.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), enumera las atribuciones de la Junta de Gobierno Local. La Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su apartado 3, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las competencias de contratación.

El artículo 127.2 de la LRBRL dispone que dicho órgano puede delegar, entre otros, en los Tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, en los demás concejales algunas de las citadas atribuciones.

En términos semejantes se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008 y

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

publicado en el BOCM de 12 de agosto del mismo año, al disponer que la Junta de Gobierno Local, podrá delegar, entre otros, en los miembros que la componen y, en su caso, en los demás concejales las atribuciones enumeradas en el artículo 127.2 de la LRBRL.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2016, hasta ahora vigente, se efectuaron por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento determinadas delegaciones en las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en aras de la eficacia de la organización y funcionamiento de los distintos servicios de la Administración municipal.

Con motivo de la reciente modificación de la estructura y organización del Ayuntamiento, derivada del Decreto de la Alcaldía Presidencia 108 /2017, de 3 de noviembre, resulta oportuno actualizar las delegaciones de las atribuciones de la Junta de Gobierno en las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DE DE 2017 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS

El municipio de Pozuelo de Alarcón está incluido en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población por acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, publicado en el BOCM de 7 de marzo siguiente.

El artículo 127.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), enumera las atribuciones de la Junta de Gobierno Local. La Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su apartado 3, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las competencias de contratación.

El artículo 127.2 de la LRBRL dispone que dicho órgano puede delegar, entre otros, en los Tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, en los demás concejales algunas de las citadas atribuciones.

En términos semejantes se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008 y publicado en el BOCM de 12 de agosto del mismo año, al disponer que la Junta de Gobierno Local, podrá delegar, entre otros, en los miembros que la componen y, en su caso, en los demás concejales las atribuciones enumeradas en el artículo 127.2 de la LRBRL.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2016, hasta ahora vigente, se efectuaron por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento determinadas delegaciones en las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en aras de la eficacia de la organización y funcionamiento de los distintos servicios de la Administración municipal.

Con motivo de la reciente modificación de la estructura y organización del Ayuntamiento, derivada del Decreto de la Alcaldía Presidencia 108 /2017, de 3 de noviembre, resulta oportuno actualizar las delegaciones de las atribuciones de la Junta de Gobierno en las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS

Delegar, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la LRBRL, las competencias que se detallan a continuación, en los Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Concejalías Delegadas que las integran.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDIA.

CONCEJALIA DELEGADA INTEGRANTE DEL ÁREA

CONCEJALIA DELEGADA DE SEGURIDAD

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. Incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores relativos a la regulación de la actividad de los espectáculos públicos y actividades recreativas así como de los locales y establecimientos donde se desarrollen éstas, dentro del ámbito de la Ley 17/1997, de 4 de julio.

3. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores relativos a la aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

4. Incoación, instrucción y resolución de expedientes en materias relativas al Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 24 de enero, incluidos los de carácter sancionador.

5. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados, a través del Primer Teniente de Alcalde.

6. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Primer Teniente de Alcalde.

7. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del Concejal-Delegado.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACION Y TRANSPARENCIA

1.- AREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACION Y TRANSPARENCIA

En el ámbito de PRESIDENCIA, INNOVACION, TRANSPARENCIA Y REGIMEN INTERIOR:

1. Incoación, instrucción y propuestas de resolución en materias del ámbito de PRESIDENCIA, INNOVACION, TRANSPARENCIA Y REGIMEN INTERIOR.

2. Contratos menores en materias propias de PRESIDENCIA, INNOVACION, TRANSPARENCIA Y REGIMEN INTERIOR (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.

3. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.

En el ámbito de CONTRATACION:

1. La determinación de las directrices de la política del municipio en relación a contratación.

2. Tramitación de los expedientes de contratación promovidos por las Áreas de Gobierno y Concejalías-Delegadas, sin perjuicio de las competencias delegadas en dichos órganos.

3. Adopción de la resolución que proceda en lo relativo a autorización de cesión de contratos, imposición de penalidades, liquidación de contratos y devolución, cancelación e incautación de garantías definitivas en relación con cualesquiera contratos de la Corporación.

4. Revisiones de precios, tarifas y cánones y aprobación, en su caso, del gasto correspondiente de todos los contratos municipales.

5. Aprobación del gasto y adjudicación de contratos derivados de los Acuerdo Marco con un único empresario.

6. Dirección y coordinación de la unidad administrativa de compras.

7. Declaración de adquisición centralizada de determinadas categorías de bienes y servicios.

8. Autorización de las peticiones de bienes y servicios, así como el resto de trámites previos que sean necesarios, para la adjudicación de los contratos derivados de los acuerdos marco, dirigidas a las Centrales de Contratación, a las que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón esté adherido.

9. Incoación, instrucción y propuestas de resolución en materias propias del ámbito de los Servicios de CONTRATACIÓN.

10. Contratos menores en materias propias del ámbito de los Servicios de CONTRATACIÓN (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.

11. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Con CARÁCTER GENERAL: Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALIA DELEGADA DE ATENCION AL CIUDADANO

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.
2. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
3. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
4. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

2.2.- CONCEJALIA DELEGADA DE FIESTAS Y CASCOS URBANOS.

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.
2. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
3. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
4. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

En el ámbito de HACIENDA:

1. Incoación, instrucción y propuestas de resolución en materias del ámbito de HACIENDA.
2. Incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de Hacienda.
3. Planificar y dirigir la actuación económica y financiera de la Corporación.
4. Coordinar y supervisar la actuación económico-financiera de las Sociedades Municipales y organismos Autónomos, con la colaboración de sus órganos gerenciales.
5. Dirigir la elaboración de cuantos estudios se estimen necesarios, en el ámbito económico, referidos al municipio de Pozuelo de Alarcón.
6. Confección de los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, mediante la coordinación de las necesidades de todos los servicios municipales, así como de los criterios a seguir en las previsiones de ingresos.
7. Propuesta de las normas de gestión que deban ser recogidas en las Bases de Ejecución del presupuesto y propuesta de aprobación a la Alcaldía-Presidencia de las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento.
8. Proponer los proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de ordenanzas de gestión, recaudación e inspección; de las ordenanzas fiscales reguladores de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria.
9. Aprobación de actuaciones administrativas tramitadas en los expedientes de compensación por el Estado a favor del Ayuntamiento por los beneficios fiscales concedidos sobre los tributos locales.
10. Propuesta de aprobación de la Cuenta General, así como redacción de la Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos programados en los respectivos presupuestos.
11. Coordinación y revisión de las propuestas de proyectos de inversión.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

12. *Aprobación de la convocatoria, solicitud, tramitación y concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, tanto de las obtenidas como de las otorgadas por el Ayuntamiento.*

13. *Solicitud, tramitación y concesión de otras subvenciones distintas a las otorgadas en concurrencia competitiva, tanto obtenidas como otorgadas, así como aquellas subvenciones recogidas en las bases de ejecución como subvenciones nominativas.*

14. *Ordenación en la ejecución de las garantías depositadas de carácter no tributario.*

15. *Dictar actos de trámite en todos aquellos expedientes, en materia de Hacienda, que no estén especificados en los apartados anteriores y cuya competencia no tenga atribuida el Alcalde o el Pleno.*

16. *Solicitud, tramitación y concesión de los expedientes de Convenios, exceptuando los urbanísticos.*

17. *Resolución de los procedimientos no tributarios en materias propias de la Concejalía.*

18. *Aprobación de contratos bancarios de apertura y de cancelación de Cuenta Corriente y de Depósito para la colocación de los excedentes y fondos de tesorería.*

19. *Contratos menores en materias propias de HACIENDA (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*

20. *Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.*

En el ámbito de RECURSOS HUMANOS:

1. *Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de RECURSOS HUMANOS.*

2. *Resolución en materia de licencias, permisos, vacaciones, reducciones de jornada, excedencias, situaciones administrativas y pase a segunda actividad y reingreso del personal excedente.*

3. *Propuesta y ejecución de las directrices de la política de recursos humanos del municipio en el marco de la legislación aplicable, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a otros órganos del Ayuntamiento.*

4. *Realizar estudios y formular propuestas a la Junta de Gobierno Local en materia de: modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, modificación de Plantilla, negociación colectiva, Oferta de Empleo Público, selección, ingreso y provisión, movilidad y adscripción del personal al servicio del Ayuntamiento.*

5. *Coordinación y gestión del régimen retributivo del personal: nóminas, concierto de asistencia sanitaria de los funcionarios, cesión de datos del fichero de nóminas a requerimiento de otras Administraciones Públicas, cuotas, derechos pasivos y MUFACE, los certificados de empresa y de la Seguridad Social.*

6. *Elaborar, desarrollar, ejecutar y coordinar los planes de formación y promoción del personal del Ayuntamiento así como los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento en los servicios.*

7. *Seguimiento de Acuerdos y Convenios suscritos con el personal funcionario y laboral. La presidencia de los órganos paritarios de negociación y la facultad de designar a los miembros de los mismos y su seguimiento.*

8. *Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados, acceso a archivos y expedientes en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.*

9. *Movilidad por razones de salud o de rehabilitación, excepto el que pase a segunda actividad de funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal.*

10. *Movilidad de la funcionaria víctima de violencia de género.*

11. *En el ámbito disciplinario del personal laboral y del personal funcionario, a excepción de las reservas existentes en las disposiciones vigentes para los pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal, a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los miembros del Tribunal Económico-administrativo, en su caso, la resolución sobre: apertura de diligencias informativas, adopción de medidas cautelares, incoación y designación de instructor y secretario, causas de abstención y recusación, levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario, resolución final y ejecución.*

12. *Ejecución de resoluciones judiciales y del resto de actuaciones procedimentales en vía judicial en materia de personal, sin perjuicio de las asignadas al letrado y procurador.*

13. *Convocatoria de los procesos de selección de personal funcionario, laboral y directivo profesional, sin perjuicio en este último caso de lo establecido para quienes pertenezcan a la escala de habilitación de carácter nacional.*

14. *Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal municipal.*

15. *Resolución de peticiones en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral, el funcionario y el eventual, que no impliquen modificación de la RPT.*

16. *Resolución de prestaciones económicas y sanitarias, así como ayudas sociales, previstas en los pactos de negociación colectiva, incluyendo los premios a la jubilación anticipada; anticipos de nómina; indemnizaciones por razón de servicio; asignación de complementos al personal laboral y el de productividad al personal funcionario;*

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

reconocimiento de la antigüedad y grado personal consolidado; gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral.

17. Resolución sobre traslados y cambios de adscripción de puestos de personal funcionario y laboral, así como de sus ocupantes, en su caso.

18. Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.

19. Resolución sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.

20. Aprobación de las Bases reguladoras de procesos de concurrencia competitiva en materia de personal funcionario, laboral y directivo profesional.

21. El nombramiento del personal funcionario interino y de los funcionarios en prácticas, así como las resoluciones de contratación del personal laboral, excepto personal de Alta Dirección.

22. El cese o rescisión contractual no disciplinaria del personal funcionario y laboral, incluyendo los casos de jubilación total. Comunicación de fin o extinción de contrato.

23. Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos de los procesos de selección de funcionarios interinos y de carrera y de personal laboral fijo y temporal, así como de los procesos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo en todo caso el trámite de subsanación de solicitudes de participación.

24. Designación nominal de quienes componen los órganos calificadores en los procesos de selección de funcionarios interinos y de carrera y de personal laboral fijo y temporal.

25. Resolución sobre solicitudes de rehabilitación respecto de quienes hayan perdido la condición de funcionario.

26. Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.

27. Cese de ocupantes de puestos provistos mediante libre designación.

28. Nombramiento en comisión de servicios, prórroga y finalización de la misma

29. Resolución de permutas entre funcionarios.

30. Resolución de traslados por necesidades del servicio o movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo de funcionarios.

31. Atribución temporal de funciones de personal funcionario y movilidad funcional de personal laboral.

32. Contratos menores en materias propias del ámbito de RECURSOS HUMANOS (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.

33. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento

Con CARÁCTER GENERAL: Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALIA DELEGADA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIO Y URBANIZACIONES

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía y resolución de los expedientes sancionadores en dichas materias.

2. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

3. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

4. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

5. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

2.2.- CONCEJALIA DELEGADA DE DEPORTES

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de las obras relativas a materias propias de su Concejalía, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra y su correspondiente factura.

3. Contratos menores en materias propias de la Concejalía, incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

4. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA y, en el caso de obras inferiores a 50.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

5. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

IV. ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

1.- AREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución en materias propias de FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.

2. Incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER.

3. Contratos menores relativos a materias propias del ámbito de FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.

4. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.

5. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALIA DELEGADA DE EDUCACION Y JUVENTUD

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.

2. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

3. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

4. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

2.2. CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.

2. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

3. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

4. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

2.3. CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, FOMENTO DEL EMPLEO, SANIDAD Y CONSUMO

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.
2. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 26/1984 de Defensa de los Consumidores y Usuarios y en su desarrollo por la Ordenanza Municipal para la Protección de los Consumidores y Usuarios.
3. Concesión de licencias de animales potencialmente peligrosos.
4. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores que tengan por objeto la imposición de sanciones de las infracciones cometidas contra la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, control y protección de animales dentro del término municipal, así como la adopción de medidas excepcionales y cautelares por la existencia de riesgo sanitario.
5. La incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores relativos a la regulación de la actividad contenida en la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de salud pública, en lo referido a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad recreativa de piscinas de uso colectivo, así como la adopción de medidas excepcionales y cautelares por la existencia de riesgo sanitario.
6. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 14/1986 General de Sanidad, en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y en su posible desarrollo posterior por medio de Ordenanzas.
7. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
8. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.
9. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

V.- AREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

1.- AREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.
2. Tramitación de los proyectos vinculados a los contratos de obras, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras concejalías.
3. Autorizaciones demaniales que impliquen ejecución de obras en la vía pública.
4. Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de todas las obras municipales y de los expedientes de contratación de contratos de concesión de obra pública (excepto el seguimiento de la concesión de la obra, que según la finalidad de la misma, corresponderá a quien fuera competente por razón de la materia), de oficio o a solicitud de otras Áreas o Concejalías Delegadas, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra, y su correspondiente factura, sin perjuicio de las competencias de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y de la Concejalía Delegada de Deportes.
5. Contratos menores en materias propias del ámbito de OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.
6. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA y, en el caso de obras, inferiores a 50.000 euros más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento.
7. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALIA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes en materias propias de su concejalía y resolución de los expedientes sancionadores en dichas materias.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de todas las obras en materias propias de su Concejalía, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra, y su correspondiente factura.

3. Contratos menores en materias propias de la Concejalía, incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.

4. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA y en el caso de obras, inferiores a 50.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

5. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

2.2. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO, MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

1. Incoación, instrucción, propuesta de resolución y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.

2. Incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de la Concejalía.

3. La tramitación e impulso de los expedientes relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Adjudicación de autorizaciones demaniales para la ocupación de bienes municipales que no impliquen ejecución de obras en la vía pública así como adjudicación de concesiones demaniales para la colocación o instalación de infraestructuras en el dominio público (transformadores de energía eléctrica, centros de seccionamiento, báculos de señalización de establecimientos en los casos permitidos por la legislación sectorial, etc.

5. Resolución de expedientes administrativos cuando ello suponga la adopción de actos administrativos que afecten a terceros y que no correspondan al Alcalde en materia de responsabilidad patrimonial.

6. Resolución de expedientes administrativos cuando ello suponga resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de adquisición de bienes y derechos y en materia de cesiones gratuitas de bienes que se realicen de conformidad con la legislación urbanística, patrimonial o expropiatoria o en ejecución de expedientes y convenios expropiatorios. Asimismo, suscripción de actas de ocupación y documentos de formalización que traigan causa de dichos expedientes.

7. Venta o cesión a terceros de bienes muebles considerados como efectos no utilizables por su depreciación deterioro o deficiente estado de conservación, así como su baja en inventario para su destrucción, inutilización o abandono.

8. Cesión de uso, arrendamiento o puesta a disposición de bienes a favor de terceros por plazo inferior a cuatro años, que sean adjudicadas de conformidad con la legislación aplicable al patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. Autorización para la cesión o subrogación de contratos de arrendamientos de viviendas municipales y de autorizaciones y concesiones demaniales, imposición de penalidades, su declaración de extinción y devolución, cancelación e incautación de garantías definitivas aportadas por inquilinos o titulares de concesiones y autorizaciones demaniales.

10. Actualización de rentas de alquiler de viviendas o locales municipales.

11. Contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recojan las condiciones de la contratación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno

12. Autorización y disposición de gastos inferiores a 18.000 € más IVA, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de las facturas contabilizadas de importes inferiores a dicha cuantía, para su conocimiento, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

13. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.

SEGUNDO.- REGIMEN DE SUSTITUCIONES.

1.- El régimen de sustituciones será el mismo establecido por la Alcaldesa-Presidenta en el Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2.- La Junta de Gobierno, podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

3.- Lo establecido en este Acuerdo lo es sin perjuicio de la posibilidad de que la Junta de Gobierno, si así lo estima oportuno, dicte en cualquier momento los acuerdos de avocación y delegación de competencias que estime oportuno.

TERCERO.- EFICACIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo surtirá efectos transcurridos tres días desde su adopción, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2016 (BOCM nº 48, de 26 de febrero de 2016).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0043

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde por sustitución, de fecha 2 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 160.000,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220179000026	TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB MUNICIPALES	160.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, EXPTE. 2017/PA/000048

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 31 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000048 acordó:

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 8.600,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22200 y nº de operación 220170003556, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, Expte. 2017/PA/000048, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 959.504,13 €, I.V.A. excluido, (1.161.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 138-284348 de 21 de julio de 2017 y en el nº 2017/S 143-295979 de 28 de julio de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 169 de 17 de julio de 2017 y nº 185 de 4 de agosto de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
- 2 ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 1 de septiembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Innovación para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de septiembre de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Ingeniero de Redes y telecomunicaciones, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

LICITADOR	CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA	PONDERACIÓN
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	Solución técnica propuesta.	4
	Modelo de Gestión y soporte.	1,5
	Plan de mantenimiento.	2
	Plan de Seguimiento y Herramientas.	3
	Propuesta de ANS.	1,5
	Plan de transición.	2,5
	TOTAL	14,5
UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MOVILES S.A.U.	Solución técnica propuesta.	7
	Modelo de Gestión y soporte.	2
	Plan de mantenimiento.	1,5
	Plan de Seguimiento y Herramientas.	3
	Propuesta de ANS.	1,5
	Plan de transición.	3,5
	TOTAL	18,5

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS" con el siguiente resultado:

1. U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A) Precio tráfico de llamadas:

Tipo de Tarifa	CONCEPTO	Importe ofertado (IVA excl.)
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Fijo corporativo de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Fijo corporativo de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija o móvil corporativo con destino al tlf de información 010 de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,00 €
1	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Fijo externo	0,00 €
2	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil externo de distinta compañía	0,00 €
3	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Líneas 902 y/o equivalentes	0,00 €
4	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil externo de la misma compañía	0,00 €
5	Tarifa mensual plana de datos de 2,5 GB	14,00 €
6	Tarifa mensual plana de datos de 5 GB	20,00 €
7	Tarifa mensual plana de datos de 10 GB	31,00 €
8	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Fijo externo	0,00 €
9	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil externo de distinta compañía	0,00 €
10	Tarifas planas mensual Voz (30 terminales)	9,00 €
11	Tarifa plana mensual de voz Smartphone (resto de terminales)	4,50 €
12	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil externo de la misma compañía	0,00 €
13	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Líneas 902 y/o equivalentes	0,39 €
14	SMS a móvil corporativo	0,00 €
15	SMS a móvil mismo operador	0,00 €
16	SMS a móvil otro operador	0,00 €
17	SMS sencillo masivo	0,00 €
18	SMS certificado masivo	0,00 €
19	MMS a móvil corporativo	0,14 €
20	MMS a móvil mismo operador	0,14 €
21	MMS a móvil otro operador	0,28 €

B) Precio anual del soporte y mantenimiento de la solución técnica propuesta de telefonía fija IP y telefonía móvil. 49.428,19 euros (IVA no incluido)

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

C) Precio anual del servicio de banda ancha mediante fibra óptica, gestión de red y mantenimiento y soporte 30.609,52 euros (IVA no incluido)

D) Precio medio mensual unitario (D.1+D.2 / 2) de los accesos secundarios de ADSL (cobre y FTTH) 41,32 euros (IVA no incluido)

D.1. Precio mensual unitario de los accesos secundarios de ADSL mediante cobre 41,32 euros (IVA no incluido)

D.2. Precio mensual unitario de los accesos secundarios de ADSL por FTTH (fibra asimétrica) 41,32 euros (IVA no incluido)

E) Mejoras sin coste adicional:

E.1. Porcentaje de enlaces de caudal simétrico a precio de enlaces de caudal asimétrico en las sedes municipales 100 %

E.2. Centro de operaciones de seguridad:

▪ Centro de operaciones de seguridad 24x7:..... Si No

▪ Centro de operaciones de seguridad + sistema de monitorización y correlación de eventos en tiempo real: Si No

E.3. Mobile Device Management (MDM): Si No

E.4. Plataforma de envío masivo de SMS: Si No

2. ORANGE ESPAGNE, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A) Precio tráfico de llamadas:

Tipo de Tarifa	CONCEPTO	Importe ofertado (IVA excl.)
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Fijo corporativo de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Fijo corporativo de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija o móvil corporativo con destino al tlf de información 010 de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,00 €
1	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Fijo externo	0,00 €
2	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil externo de distinta compañía	0,00 €
3	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Líneas 902 y/o equivalentes	0,16 €
4	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil externo de la misma compañía	0,00 €
5	Tarifa mensual plana de datos de 2,5 GB	0,00 €
6	Tarifa mensual plana de datos de 5 GB	0,00 €
7	Tarifa mensual plana de datos de 10 GB	0,00 €
8	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Fijo externo	0,90 €
9	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil externo de distinta compañía	0,90 €
10	Tarifas planas mensual Voz (30 terminales)	110,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

11	Tarifa plana mensual de voz Smartphone (resto de terminales)	110,00 €
12	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil externo de la misma compañía	0,90 €
13	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Líneas 902 y/o equivalentes	0,50 €
14	SMS a móvil corporativo	0,00 €
15	SMS a móvil mismo operador	0,00 €
16	SMS a móvil otro operador	0,023 €
17	SMS sencillo masivo	0,051 €
18	SMS certificado masivo	0,4 €
19	MMS a móvil corporativo	0,186 €
20	MMS a móvil mismo operador	0,186 €
21	MMS a móvil otro operador	0,186 €

B) Precio anual del soporte y mantenimiento de la solución técnica propuesta de telefonía fija IP y telefonía móvil 0,00 euros (IVA no incluido)

C) Precio anual del servicio de banda ancha mediante fibra óptica, gestión de red y mantenimiento y soporte 50.826,45 euros (IVA no incluido)

D) Precio medio mensual unitario (D.1+D.2 / 2) de los accesos secundarios de ADSL (cobre y FTTH) 41,32 euros (IVA no incluido)

D.1. Precio mensual unitario de los accesos secundarios de ADSL mediante cobre 27,64 euros (IVA no incluido)

D.2. Precio mensual unitario de los accesos secundarios de ADSL por FTTH (fibra asimétrica) 55,00 euros (IVA no incluido)

E) Mejoras sin coste adicional:

E.1. Porcentaje de enlaces de caudal simétrico a precio de enlaces de caudal asimétrico en las sedes municipales 84 %

E.2. Centro de operaciones de seguridad:

▪ Centro de operaciones de seguridad 24x7:..... Si No

▪ Centro de operaciones de seguridad + sistema de monitorización y correlación de eventos en tiempo real: Si No

E.3. Mobile Device Management (MDM): Si No

E.4. Plataforma de envío masivo de SMS: Si No

Séptimo.- La UTE TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SAU, con fecha 15 de septiembre de 2017, interpuso una reclamación en relación a la oferta económica de ORANGE ESPAÑA, S.A.U. al considerar que la misma excedía el importe máximo anual establecido en el Anexo I, apartado 4º, para el tráfico de llamadas; (152.066, 12 euros IVA excluido), por lo que se otorgó trámite de audiencia a la mercantil ORANGE ESPAÑA, S.A.U. a fin de que formulara alegaciones, lo que hizo presentado escrito de fecha 26 de septiembre de 2017.

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de U.T.E. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. y ORANGE ESPAÑA, S.A.U. podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoseles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Noveno.- El 26 de septiembre de 2017, las empresas ORANGE ESPAÑA, S.A.U y U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. presentaron sendos escritos en el que justificaban las ofertas realizadas.

Decimo.-El 5 de octubre de 2017, el Ingeniero de Redes y comunicaciones Municipal emitió informe técnico sobre las justificaciones aportadas. Dicho informe es del siguiente tenor:

“...SEGUNDO (Justificación presentada por Orange Espagne en relación al servicio de comunicaciones unificadas, telefonía móvil y fija):

La regulación de las ofertas con valores anormales y desproporcionados, se contiene en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando obligado el licitador a justificar “la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.”

En cuanto a la justificación referenciada, se observa lo siguiente:

La empresa no aporta ninguna justificación con desglose económico de cada una de las soluciones y servicios de las comunicaciones unificadas de la plataforma global de telefonía móvil y fija propuesta para el Ayuntamiento de Pozuelo, ni adopta soluciones técnicas ni expresa ninguna condición excepcionalmente favorable para ejecutar la prestación.

En concreto en la justificación que presenta y en relación a los requisitos fundamentales para la prestación del servicio que dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se constata lo siguiente:

- *No se aporta justificación del coste de la descripción de la solución ip de Cisco Call Manager implantada a mantener y mejorar.*
- *No se aporta justificación del coste del 15% de stock de terminales ip en las dependencias municipales.*
- *No se aporta justificación del coste del mantenimiento de terminales inalámbrico IP y Tablet.*
- *No se aporta justificación del coste del servicio de telefonía móvil para el parque de los 160 terminales móviles activos de la planta de telefonía móvil del Ayuntamiento de Pozuelo.*
- *No se aporta justificación del Coste de la previsión de crecimiento de un 15% del número de terminales ip y terminales móviles durante la ejecución del contrato requeridos en el PPT.*
- *No se aporta justificación del Coste del recurso técnico in situ especializado dedicado en exclusividad al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuyas funciones se detallan en p.p.t del apartado de Mantenimiento adaptativo :*

“trabajará en las dependencias municipales en el horario normal de oficina y cuyas funciones estarán dirigidas a la operación y mantenimiento del día a día de la plataforma de solución y en cuyo recurso se centrarán todas las comunicaciones por parte del Ayuntamiento con el operador/es para el trámite de cualquier incidencia, alta/baja tanto a nivel administrativo como a nivel técnico en la solución, de todos los de telefonía fija ip, telefónica móvil o acceso a internet de fibra y accesos secundarios” así como su acreditación en puesto similar superior a cinco años de experiencia en puesto similar, como outsourcing para los servicios de telecomunicaciones del operador de telecomunicaciones en la administración.

Además Orange intenta justificar en su escrito cuando hace referencia en la documentación presentada, que “el servicio de voz de líneas móviles compensa los servicios que puedan ser considerados sujetos a ofertas anormales o desproporcionadas.”

Esta afirmación no está soportada en dato económico alguno. No aporta un estudio económico con descomposición del presupuesto en las principales partidas.

La justificación debe ser más exhaustiva cuanto mayor es la desproporción de la oferta. En el presente caso, la oferta de ORANGE es inferior en un 100% a la otra oferta, por lo que los argumentos para considerar viable su oferta deben ser de mayor peso que los realizados en la justificación presentada.

Debe tenerse en cuenta que la parte del contrato en la que ha incurrido en valores anormales es SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE TELEFONÍA IP Y TELEFONÍA MÓVIL. Dicha prestación tiene un presupuesto de licitación de 104.545,46 €/año, lo que supone el 32,69% del presupuesto total. Es decir, se trata de una parte muy importante del presupuesto del contrato. A pesar de ello, el licitador oferta 0 € para esa parte tan importante. Por tanto, para admitir el argumento de

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

que ese precio de 0€ se ve compensado con otras partidas, debería haberse justificado con un estudio económico. Al no haberlo hecho así, no puede destruirse la presunción de anormalidad de la oferta.

No obstante y bajo mi criterio técnico, el coste en la volumetría de unas tarifas de líneas móviles no puede justificar el coste de las soluciones y de los requisitos tecnológicos indispensables para el correcto funcionamiento del servicio de comunicaciones unificadas de la voz ip y móvil, y el mantenimiento implícito descrito para la Red de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus edificios municipales. Por ello, se considera un riesgo elevado abordar la ejecución del proyecto de comunicaciones unificadas de voz ip/ móvil y el mantenimiento implícito que conlleva dicho contrato, con la información aportada por Orange Espagne para la justificación de su oferta con valores anormales o desproporcionados.

Por todo lo cual y en base a la información aportada como justificación del proyecto, se emite informe técnico no favorable respecto a la ejecución del proyecto en los términos presentados por la empresa Orange Espagne.

TERCERO (Justificación presentada por Telefónica España SAU en relación al servicio de banda ancha, enlaces mediante fibra óptica simétrica y accesos secundarios de ADSL):

La oferta de TELEFÓNICA es anormal en el apartado de SERVICIO DE BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA GESTIÓN DE RED Y MANTENIMIENTO Y SOPORTE.

Dicho apartado tiene un presupuesto de licitación de 50.826,45 € IVA no incluido, siendo las ofertas realizadas las siguientes:

ORANGE: 50.826,45 €
TELEFONICA: 30.609,52 €

En primer lugar, el presupuesto de este servicio de banda ancha representa tan solo un 15,89% del total del presupuesto del contrato.

En segundo lugar, si bien la oferta de Telefónica está incurso en valores anormales por ser inferior en más de 20 puntos porcentuales a la otra oferta (concretamente, un 39,77% inferior), debe tenerse en cuenta que la oferta de ORANGE no realiza baja alguna, coincide exactamente con el presupuesto de licitación de este apartado. Por ello, no se considera que exista una gran desproporción en la oferta de TELEFÓNICA.

En cuanto a la justificación referenciada, se observa lo siguiente:

Que Telefónica de España S.A.U. fue proveedor del servicio de telecomunicaciones de voz fija, móvil y banda ancha hasta el año 2014, siendo prestaría del contrato de servicios de comunicaciones: "telefonía fija, móvil, datos y acceso a internet con el número de expediente 2012/PA/ 00026". Del resultado de la ejecución de ese contrato, Telefónica ya cuenta con un despliegue de infraestructura de red de banda ancha en la sede de la Casa Consistorial y en los edificios municipales de este Ayuntamiento, del que queda constancia en la Concejalía de Innovación.

Asimismo de la ejecución del citado contrato, Telefónica ya realizó la instalación del circuito principal de fibra óptica con acceso simétrico que se exige en el actual PPT, así como el despliegue de los accesos de fth (de fibra asimétrica) en los principales edificios municipales (Casa Consistorial, edificio de la Policía Municipal, Edificio Innpar, Biblioteca Miguel de Cervantes, Mira, Teatro Mira, Concejalía de Servicios Sociales, Club de Jubilados Padre Vallet, Prados de Torrejón, Espacio cultural Volturmo y OAC de Volturmo).

Por todo lo cual, y en base a la información aportada como justificación del proyecto, se emite informe técnico favorable respecto a la ejecución del proyecto en los términos presentados por la empresa Telefónica España SAU."

Decimoprimer.- El Ingeniero de Redes y Telecomunicaciones emitió, el 11 de octubre de 2017 informe general de valoración de la oferta de U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., siendo la puntuación total la siguiente:

Criterio	Puntos obtenidos U.T.E. Telefónica
Precio tráfico de llamadas	36,00
Precio soporte y mantenimiento de la solución técnica propuesta de telefonía fija IP y telefonía móvil	24,50
Precio servicio de banda ancha mediante fibra óptica, gestión de red y mantenimiento y soporte	12,00

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Precio accesos secundarios de ADSL	2,50
Mejoras enlaces caudal simetrico	1,50
Mejoras centro de Op. de seguridad	0,00
Mejoras mobile device management	0,00
Mejoras plataforma SMS	1,00
TOTAL	77,5

Decimosegundo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de octubre de 2017, acordó:

- 1º.- Desestimar la reclamación presentada por U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. solicitando la exclusión de la oferta de ORANGE ESPAGNE, S.A.
- 2º.- Considerar que la oferta de ORANGE ESPAGNE, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe emitido sobre la justificación aportada.
- 3º.- Considerar que la oferta de U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, puede ser cumplida teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.
- 4º.- Valorar la oferta de U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. contenida en el sobre nº 3 de conformidad con el informe técnico, por lo que la puntuación total es la siguiente:

	Oferta técnica	Oferta económica	Total
U.T.E.Telefónica España S.A.U. Telefónica móviles España S.A.U.:	77,50	18,50	96,00

- 5º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
- 6º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación”.

Decimotercero.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 36.675,08 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que las empresas que constituyen la UTE, no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimocuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de junio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoquinto.- El Interventor General emitió, con fecha 29 de junio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por la U.T.E. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. y la mercantil ORANGE ESPAÑA, S.A.U. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo U.T.E. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. y ORANGE ESPAÑA, S.A.U. presentaron sendos escritos justificando sus ofertas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Ingeniero de Redes y comunicaciones Municipal ha rechazado la oferta de ORANGE ESPAÑA, S.A.U., al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha aceptado la oferta presentada por la U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

TERCERO.- La UTE TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SAU, con fecha 15 de septiembre de 2017, interpuso una reclamación en relación a la oferta económica de ORANGE ESPAÑA, S.A.U. al considerar que la misma excedía el importe máximo anual establecido en el Anexo I, apartado 4º, para el tráfico de llamadas; (152.066, 12 euros IVA excluido), por lo que se otorgó trámite de audiencia a la mercantil ORANGE ESPAÑA, S.A.U. a fin de que formulara alegaciones, lo que hizo presentado escrito de fecha 26 de septiembre de 2017.

Dicha reclamación fue desestimada por la Mesa de Contratación en sesión de 11 de octubre de 2017, habida cuenta de que para el apartado de tráfico de llamadas no existe un presupuesto de licitación para cada uno de los precios unitarios, estableciéndose únicamente un importe máximo anual, por lo que la oferta de ORANGE no incumple el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Innovación y a la Segunda Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de octubre de 2017 de desestimación de la reclamación presentada por U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. solicitando la exclusión de la oferta de ORANGE ESPAGNE, S.A.

2º.- Considerar que la oferta de ORANGE ESPAGNE, S.A.U, no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

3º.- Considerar que la oferta de U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. incura inicialmente en valores anormales o desproporcionados, puede ser cumplida teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE COMUNICACIONES: BANDA ANCHA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, ACCESOS SECUNDARIOS DE ADSL, TELEFONÍA FIJA IP Y TELEFONÍA MÓVIL, Expte. 2017/PA/000048, a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., (UTE TdeE-TmE DXCIV) con C.I.F. U-87939054 en las siguientes condiciones:

A) Precio tráfico de llamadas:

Tipo de Tarifa	CONCEPTO	Importe ofertado (IVA excl.)
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Fijo corporativo de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Fijo corporativo de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil de la RVP	0,00 €
CERO	Llamadas desde extensión telefonía fija o móvil corporativo con destino al tlf de información 010 de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	0,00 €
1	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Fijo externo	0,00 €
2	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil externo de distinta compañía	0,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

3	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Líneas 902 y/o equivalentes	0,00 €
4	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía fija con destino a Móvil externo de la misma compañía	0,00 €
5	Tarifa mensual plana de datos de 2,5 GB	14,00 €
6	Tarifa mensual plana de datos de 5 GB	20,00 €
7	Tarifa mensual plana de datos de 10 GB	31,00 €
8	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Fijo externo	0,00 €
9	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil externo de distinta compañía	0,00 €
10	Tarifas planas mensual Voz (30 terminales)	9,00 €
11	Tarifa plana mensual de voz Smartphone (resto de terminales)	4,50 €
12	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Móvil externo de la misma compañía	0,00 €
13	Precio minuto de llamadas desde extensión telefonía móvil con destino a Líneas 902 y/o equivalentes	0,39 €
14	SMS a móvil corporativo	0,00 €
15	SMS a móvil mismo operador	0,00 €
16	SMS a móvil otro operador	0,00 €
17	SMS sencillo masivo	0,00 €
18	SMS certificado masivo	0,00 €
19	MMS a móvil corporativo	0,14 €
20	MMS a móvil mismo operador	0,14 €
21	MMS a móvil otro operador	0,28 €

- B) Precio anual del soporte y mantenimiento de la solución técnica propuesta de telefonía fija IP y telefonía móvil 49.428,19 euros, IVA no incluido (59.808,11 euros, IVA incluido).
- C) Precio anual del servicio de banda ancha mediante fibra óptica, gestión de red y mantenimiento y soporte 30.609,52 euros, IVA no incluido
- D1) Precio mensual unitario de los accesos secundarios de ADSL mediante cobre 41,32 euros (IVA no incluido)
- D2) Precio mensual unitario de los accesos secundarios de ADSL por FTTH (fibra asimétrica) 41,32 euros (IVA no incluido)
- E1) Porcentaje de enlaces de caudal simétrico a precio de enlaces de caudal asimétrico en las sedes municipales 100 %
- E4) Plataforma de envío masivo de SMS.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Y SEDE ELECTRÓNICA, EXPTE. 2017/PA/000042

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 26 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000042 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 53.333,33 euros, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709 y número de operación 220170004207, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Y SEDE ELECTRÓNICA, Expte. 2017/PA/000042, cuyo presupuesto de licitación es de 132.231,40 € I.V.A. excluido, (159.999,99 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 146 de 20 de junio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 AEIROS SERVICIOS, S.L.
- 2 ABACO INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.U.
- 3 AMARANTO EUROGROUP, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de septiembre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 3 de conformidad con el informe técnico.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

	Licitador	TOTAL
1	AEIROS SERVICIOS, S.L.	87,90
2	AMARANTO EUROGROUP S.L.	81,18
3	ABACO INGENIERIA Y SEGURIDAD S.L.U.	81,03

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa que ha resultado ser la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Cuarto.- El licitador AEIROS SERVICIOS, S.L. fue requerido para presentar la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El 21 de septiembre de 2017, AEIROS SERVICIOS, S.L., remitió correo electrónico en el que informaba de la retirada de su oferta dado que no habían podido completar el requerimiento de la documentación solicitada.

Quinto.- Una vez excluida la primera de las ofertas, procedía requerir a la empresa AMARANTO EUROGROUP, S.L., segunda oferta más ventajosa, para presentar la documentación referida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

Transcurrido el plazo otorgado, AMARANTO EUROGROUP, S.L., no aportó documentación alguna, por lo que debe darse por retirada su oferta.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sexto.- Finalmente, se requirió a la tercera empresa clasificada para la presentación de la documentación de la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas, no aportando

El 10 de octubre de 2017, ABACO INGENIERIA Y SEGURIDAD S.L.U. remitió correo electrónico en el que indicaba que la empresa no cumple con el apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, por lo que no pueden presentar completa la documentación solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requirió a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, la documentación exigida en la citada cláusula 20ª.

El artículo 151.2, párrafo tercero, TRLCSP dispone que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas la ofertas.

Requerida la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2. del TRLCSP, AEIROS SERVICIOS, S.L. comunicó que no podía aportar la documentación solicitada, por lo que se requirió a la siguiente oferta más ventajosa AMARANTO EUROGROUP S.L., que comunicó asimismo que no podía completar la documentación para la adjudicación, requiriendo la mencionada documentación a la tercera oferta más ventajosa, ABACO INGENIERIA Y SEGURIDAD S.L.U., que presentó escrito en el que informaba de la imposibilidad de aportar dicha documentación.

Por tanto, deben darse por retiradas las ofertas de los tres licitadores presentados al procedimiento.

SEGUNDO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Procede por tanto la declaración de desierto del procedimiento abierto convocado una vez retiradas la tres ofertas presentadas al mismo.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Innovación y a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Dar por retiradas la ofertas de AEIROS SERVICIOS, S.L., AMARANTO EUROGROUP, S.L. y ABACO INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.U. al no haber presentado la documentación requerida para el contrato de SERVICIOS DE ADMINISTRACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTION DE CONTENIDOS DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Y SEDE ELECTRONICA, Expte. 2017/PA/000042.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de SERVICIOS DE ADMINISTRACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GESTION DE CONTENIDOS DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Y SEDE ELECTRONICA, Expte. 2017/PA/000042, por la retirada de las tres ofertas presentadas a la licitación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE

ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE. 2017/PA/000080

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 6 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 150.473,13 €, I.V.A. excluido (182.012,49 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado asciende a la cantidad de 150.473,13 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- El objeto del contrato es la contratación del alquiler de infraestructuras (casetas, carpas, sanitarios portátiles, grupos electrógenos, equipos de sonido, escenarios, etc.) y el servicio de apoyo logístico (montaje, desmontaje, reparto de material, realización de pruebas de sonido, manejo y supervisión de equipos durante la celebración del acto, etc.) a los eventos promovidos por diferentes concejalías para el año 2018. Estamos ante un contrato mixto de suministro y servicios, suponiendo el suministro relativo al alquiler de infraestructuras un 85% del presupuesto, y el servicio de apoyo logístico a los eventos promovidos por diferentes concejalías para el año 2018 un 15% del presupuesto, por lo que debe considerarse el suministro como la prestación más importante desde el punto de vista económico, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 TRLCSP.

Tercero.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000080, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con una observación.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones correspondientes, tal y como queda detallado en su informe. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido, con fecha 3 de noviembre de 2017, informe de fiscalización favorable, con la condición suspensiva de que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, y no existir por tanto crédito disponible en el momento actual, dicho expediente deberá remitirse de nuevo a Intervención General antes de su adjudicación definitiva, para verificar que el gasto ha sido autorizado por la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- El contrato es la contratación del alquiler de infraestructuras y el servicio de apoyo logístico a los eventos promovidos por diferentes concejalías para el año 2018, suponiendo el suministro relativo al alquiler de infraestructuras un 85% del presupuesto.

Se trata por tanto de un contrato mixto de suministro y servicios, considerando el suministro como la prestación más importante desde el punto de vista económico, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 TRLCSP.

Tercero.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16 de octubre de 2017, con una observación.

La OBSERVACIÓN (1) aconseja lo siguiente: “En el apartado “crédito presupuestario” del epígrafe 4 del Anexo I del PCAP deberá sustituirse la redacción de:

“...la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato”

Por:

“..La producción de efectos del contrato queda condicionado de modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2.018 para atender la obligaciones económicas generadas por el contrato”, o redacción de contenido equivalente.”

En este sentido la Intervención General de la Administración del Estado en su circular 9/2013 de 18 de octubre, “a efectos de unificar el criterio en relación con la tramitación anticipada y compromisos plurianuales de expedientes de gasto correspondientes a contratos del sector público, encomiendas de gestión [artículo 24.6 del texto refundido de la ley de contratos del sector público), subvenciones y ayudas públicas, así como convenios de colaboración”, dice que “Tras la reforma introducida a través de la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, [por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado. (Boletín Oficial del Estado de 16 de julio)], la nueva regulación relativa a «la tramitación anticipada de expedientes de gasto» de la IOC establece las siguientes previsiones:

Regla 42.2. Tramitación anticipada de expedientes de contratación. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.”

Dado que el TRLHL no regula el procedimiento de tramitación anticipada en la tramitación de los contratos, es preciso que el mismo sea regulado por las Entidades Locales, en este sentido y en los mismos términos que, como hemos señalado, se regula en la AGE el procedimiento de tramitación anticipada de los contratos administrativos, las Bases de Ejecución del Presupuesto de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2017 regulan la tramitación anticipada de los expedientes de contratación, en cuya Base 45ª apartado c) disponen lo siguiente: “ En caso de que la adjudicación deba realizarse en el ejercicio anterior a aquél en que se inicie la ejecución del contrato, no se exigirá propuesta de gasto, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente (...)”.

No parece que exista la contradicción entre la anterior regulación y lo dispuesto por el TRLCSP en su art. 110.2 cuando establece la posibilidad de adjudicar y formalizar el contrato aun cuando su ejecución deba iniciarse

en el ejercicio siguiente, tal y como manifiesta la Asesoría Jurídica en su informe, a modo de anécdota, dado que todavía no está en vigor, podemos citar lo que dispone la Disposición Adicional Tercera del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público (aprobada por el Congreso el pasado 27/7/17, actualmente en el Senado) donde regula las “ Normas específicas de contratación Pública en las Entidades Locales” en su apartado 2 donde podemos apreciar que en la voluntad del legislador no existe contradicción en someter la adjudicación a una condición posterior: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

En base a todo ello entendemos que la redacción dada al epígrafe 4 del Anexo I del PCAP es correcta y cumple con lo dispuesto en las citadas normas.

Cuarto.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y APOYO LOGISTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALIAS, Expte. 2017/PA/000080, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 150.473,13 €, I.V.A. excluido (182.012,49 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL, PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE. 2017/PA/000079

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 6 de noviembre de 2017, que se transcribe

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 73.647,87 €, I.V.A. excluido (82.586,31 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado asciende a la cantidad de 73.647,87 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000079, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con dos observaciones y una recomendación.

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones correspondientes. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido, con fecha 3 de noviembre de 2017, informe de fiscalización favorable, con la condición suspensiva de que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, y no existir por tanto crédito disponible en el momento actual, dicho expediente deberá remitirse de nuevo a Intervención General antes de su adjudicación definitiva, para verificar que el gasto ha sido autorizado por la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de fecha 16 de octubre de 2017, con dos observaciones y una recomendación.

La OBSERVACIÓN (1) aconseja lo siguiente: “En el apartado “crédito presupuestario” del epígrafe 4 del Anexo I del PCAP deberá sustituirse la redacción de:

“...la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato”

Por:

“..La producción de efectos del contrato queda condicionado de modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2.018 para atender la obligaciones económicas generadas por el contrato”, o redacción de contenido equivalente.”

En este sentido la Intervención General de la Administración del Estado en su circular 9/2013 de 18 de octubre, “a efectos de unificar el criterio en relación con la tramitación anticipada y compromisos plurianuales de

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

expedientes de gasto correspondientes a contratos del sector público, encomiendas de gestión [artículo 24.6 del texto refundido de la ley de contratos del sector público), subvenciones y ayudas públicas, así como convenios de colaboración”, dice que “Tras la reforma introducida a través de la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, [por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado. (Boletín Oficial del Estado de 16 de julio)], la nueva regulación relativa a «la tramitación anticipada de expedientes de gasto» de la IOC establece las siguientes previsiones:

Regla 42.2. Tramitación anticipada de expedientes de contratación. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.”

Dado que el TRLHL no regula el procedimiento de tramitación anticipada en la tramitación de los contratos, es preciso que el mismo sea regulado por las Entidades Locales, en este sentido y en los mismos términos que, como hemos señalado, se regula en la AGE el procedimiento de tramitación anticipada de los contratos administrativos, las Bases de Ejecución del Presupuesto de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2017 regulan la tramitación anticipada de los expedientes de contratación, en cuya Base 45ª apartado c) disponen lo siguiente: “ En caso de que la adjudicación deba realizarse en el ejercicio anterior a aquél en que se inicie la ejecución del contrato, no se exigirá propuesta de gasto, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente (...)”.

En base a todo ello entendemos que la redacción dada al epígrafe 4 del Anexo I del PCAP es correcta y cumple con lo dispuesto en las citadas normas.

En relación a la OBSERVACIÓN (2)” Debe incorporarse dentro del epígrafe 14 del Anexo I el compromiso ineludible de los licitadores a presentar, con antelación al inicio del servicio, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los profesionales implicados en el desarrollo del servicio, advirtiendo del carácter esencial de la obligación a los efectos del art. 223.f) del TRLCSP.”

Esta observación ha sido atendida en un nuevo texto de pliego incorporado al expediente.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS., Expte. 2017/PA/000079, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 73.647,87 €, I.V.A. excluido (82.586,31 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXPTE. 2017/PA/000044

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 2 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000044 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 10.466,50 €, con cargo a la aplicación nº 31.9201.22604 y nº de operación 220170005361, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 36.000,00 € I.V.A. excluido (43.560,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 162 de 8 de julio de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 KPMG ABOGADOS, S.L.
- 2 MAIO LEGAL, S.L.P.
- 3 EURIUX ABOGADOS A.I.E.
- 4 ROUSAUD COSTAS DURAN ABOGADOS S.L.P.
- 5 EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L.
- 6 BARCI, S.L.
- 7 LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.
- 8 SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. (NOVIT LEGAL)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de julio de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de julio de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		OFERTA (IVA no incluido)
1	KPMG ABOGADOS, S.L.	36.000,00 €
2	MAIO LEGAL, S.L.P.	28.800,00 €
3	EURIUX ABOGADOS A.I.E.	28.800,00 €
4	ROUSAUD COSTAS DURAN ABOGADOS S.L.P.	29.900,00 €
5	EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L.	23.400,00 €
6	BARCI, S.L.	28.000,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

7	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.	28.000,00 €
8	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. (NOVIT LEGAL)	27.000,00 €

Quinto.- La Mesa de Contratación en la misma sesión acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

		OFERTA
1	EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L.	23.400,00 €
2	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. (NOVIT LEGAL)	27.000,00 €
3	BARCI, S.L.	28.000,00 €
4	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.	28.000,00 €
5	MAIO LEGAL, S.L.P.	28.800,00 €
6	EURIUX ABOGADOS A.I.E.	28.800,00 €
7	ROUSAUD COSTAS DURAN ABOGADOS S.L.P.	29.900,00 €
8	KPMG ABOGADOS, S.L.	36.000,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- En el plazo otorgado, EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 20 de septiembre de 2017, el Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos emitió el siguiente:

“...Sin perjuicio de cualquier otra consideración jurídica que pueda ofrecerse desde contratación y ateniéndose a la documentación que se nos remite, puede considerarse que las manifestaciones realizadas y datos aportados por la firma EXPERTUS ABOGADOS Y ASESORES, S.L. podrían justificar la oferta realizada, por cuanto incorporan razones empresariales (“estratégicas”) para motivar que la reducción del 33% del presupuesto base de licitación se realiza con cargo a la rentabilidad del contrato. Debe tenerse en cuenta que los litigios y número de consultas en los que tendrían que intervenir es indeterminada. No obstante, ello no presupondría necesariamente la correcta prestación del objeto del contrato. “

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de septiembre de 2017, acordó:

“1º.- Considerar que la oferta de EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L., incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, puede ser cumplida teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que es el precio más bajo:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	PRECIO
1	EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L.	23.400,00 €
2	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. (NOVIT LEGAL)	27.000,00 €
3	BARCI, S.L.	28.000,00 €
4	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.	28.000,00 €
5	MAIO LEGAL, S.L.P.	28.800,00 €
6	EURIUX ABOGADOS A.I.E.	28.800,00 €
7	ROUSAUD COSTAS DURAN ABOGADOS S.L.P.	29.900,00 €
8	KPMG ABOGADOS, S.L.	36.000,00 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L., fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, aportándola en el plazo establecido.

Requerido informe del departamento responsable del contrato, se emitió por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos de fecha 24 de octubre de 2017, en el que manifiesta que la empresa no ha aportado certificados de prestación de servicios en empresas o entes públicos, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requerida la citada empresa para la subsanación de la documentación, ésta presentó escrito en el que manifestaba que debían aceptarse los certificados de experiencia en empresas privadas.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.170,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de mayo de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 15 de junio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRIMERO.- La oferta presentada por EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos ha aceptado la oferta presentada por la mercantil EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a dicha mercantil, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

La propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, acreditando la solvencia exigida mediante certificados de servicios prestados en empresas privadas, lo que debe admitirse para no incurrir en causa de nulidad conforme a lo dispuesto en el artículo 32.d) TRLCSP.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen interior y a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Considerar que la oferta de EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, puede ser cumplida teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que es el precio más bajo:

Nº ORDEN	EMPRESA	PRECIO (IVA excluido)
1	EXPERTUS ASESORES Y JURISTAS, S.L.	23.400,00 €
2	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. (NOVIT LEGAL)	27.000,00 €
3	BARCI, S.L.	28.000,00 €
4	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.	28.000,00 €
5	MAIO LEGAL, S.L.P.	28.800,00 €
6	EURIUX ABOGADOS A.I.E.	28.800,00 €
7	ROUSAUD COSTAS DURAN ABOGADOS S.L.P.	29.900,00 €
8	KPMG ABOGADOS, S.L.	36.000,00 €

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURIDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 2017/PA/000044, a la mercantil EXPERTUS ABOGADOS Y JURISTAS, S.L., con CIF. B-87275640, en el precio total de 23.400,00 euros I.V.A. excluido, (28.314,00 euros, IVA incluido) por los dos años de duración del contrato.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO, EXPTE. 2017/PA/000039

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 31 de octubre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Alcalde Accidental, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000039 resolvió:

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO, por un importe de 953.959,87 €, con cargo a la aplicación 24.3421.62700, (nº de operación 220170005774) del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000039, de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 788.396,59 € I.V.A. excluido, (953.959,87 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 200 de 21 de agosto de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 AUDECA, S.L.U.
- 2 OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
- 3 OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
- 4 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 5 MESTOLAYA, S.L.
- 6 FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 7 CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.
- 8 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 9 VIRTON, S.A.
- 10 CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
- 11 FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- 12 CONSTRUCCIONES RICO, S.A.
- 13 U.T.E. ANDRIALA, S.L. - SEMARTIN, S.L. y CANALIZACIONES TADOP, S.L.
- 14 HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
- 15 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 16 OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 17 CRC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 18 BALPIA, S.A.
- 19 BECSA, S.A.
- 20 ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
- 21 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 22 CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.
- 23 LICUAS, S.A.
- 24 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 25 ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. (AIP)
- 26 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

- 27 U.T.E. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L. - EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L.
 28 U.T.E. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. - JOSE ANTONIO SAIZ, S.L.
 29 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
 30 TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
 31 UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 32 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
 33 YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.
 34 ALTHENIA, S.L.
 35 ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
 36 CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)
 37 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
 38 CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.
 39 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ (SANDO, S.A.)
 40 EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
 41 HIDROCON OBRAS, S.L.
 42 IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
 43 INESCO CONSTRUCTORA, S.A.
 44 PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
 45 PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.
 46 TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.
 47 TRAUZIA, S.A.
 48 U.T.E. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - NIT-LUX, S.A.
 49 FLODI, S.L.
 50 GOSADDEX, S.L.
 51 GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.
 52 JOSEFA ANTON LAMBERTO
 53 OBRAS CONEDAVI, S.L.U.
 54 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
 55 TIERRA DE GRANADA, S.L.
 56 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
 57 La empresa NATURF DEVELOP, S.L. presentó la plica en carpetas abiertas.
 58 La empresa MAVA 2000, S.L. presentó la sin anuncio envió por correos (FUERA DE PLAZO).

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de septiembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“PRIMERO.- No admitir a la licitación a NATURF DEVELOP, S.L. ni a MAVA 2000, S.L. por presentar la oferta sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Respecto al resto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

Nº PLICA	LICITADORES	IMPORTE
1	AUDECA, S.L.U.	525.387,49 €
2	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	508.279,28 €
3	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	520.105,23 €
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	521.997,38 €
5	MESTOLAYA, S.L.	571.800,39 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

6	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	508.008,05 €
7	CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.	540.682,00 €
8	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	512.218,26 €
9	VIRTON, S.A.	620.073,92 €
10	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	564.413,11 €
11	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	582.707,54 €
12	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	593.535,53 €
13	U.T.E. ANDRIALA, S.L. - SEMARTIN, S.L. y CANALIZACIONES TADOP, S.L.	583.759,37 €
14	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	642.120,00 €
15	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	575.500,00 €
16	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	506.308,29 €
17	CRC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	620.704,00 €
18	BALPIA, S.A.	619.127,84 €
19	BECSA, S.A.	585.083,00 €
20	ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	611.953,43 €
21	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	532.246,54 €
22	CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	615.107,02 €
23	LICUAS, S.A.	520.420,59 €
24	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	574.865,35 €
25	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. (AIP)	627.485,00 €
26	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	560.786,49 €
27	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L. - EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L.	561.338,37 €
28	U.T.E. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. - JOSE ANTONIO SAIZ, S.L.	664.697,17 €
29	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	545.000,00 €
30	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	688.664,42 €
31	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	533.035,00 €
32	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	565.500,00 €
33 ¹	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	630.717,27 €
34	ALTHENIA, S.L.	571.970,18 €

¹ Existe disparidad entre el importe ofertado en letra y en número (630.717,17 €), prevaleciendo el reflejado en letra que es de 630.717,27 €.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

35	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	645.119,95 €
36	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	546.661,76 €
37	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	479.897,00 €
38	CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.	588.948,68 €
39	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ (SANDO, S.A.)	559.029,68 €
40	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	597.289,26 €
41	HIDROCON OBRAS, S.L.	580.496,41 €
42	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	605.625,21 €
43	INESCO CONSTRUCTORA, S.A.	525.624,01 €
44	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	675.060,81 €
45	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	576.554,43 €
46	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	609.236,55 €
47	TRAUXIA, S.A.	536.188,52 €
48	U.T.E. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - NIT-LUX, S.A.	528.935,27 €
49	FLODI, S.L.	582.703,92 €
50	GOSADDEX, S.L.	482.419,87 €
51	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	538.869,07 €
52	JOSEFA ANTON LAMBERTO	564.975,45 €
53	OBRAS CONEDAVI, S.L.U.	638.207,04 €
54	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	562.883,00 €
55	TIERRA DE GRANADA, S.L.	580.811,77 €
56	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	575.380,00 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº PLICA	LICITADORES	IMPORTE
1	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	479.897,00
2	GOSADDEX, S.L.	482.419,87
3	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	506.308,29
4	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	508.008,05
5	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	508.279,28
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	512.218,26

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

7	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	520.105,23
8	LICUAS, S.A.	520.420,59
9	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	521.997,38
10	AUDECA, S.L.U.	525.387,49
11	INESCO CONSTRUCTORA, S.A.	525.624,01
12	U.T.E. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - NIT-LUX, S.A.	528.935,27
13	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	532.246,54
14	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	533.035,00
15	TRAUXIA, S.A.	536.188,52
16	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	538.869,07
17	CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.	540.682,00
18	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	545.000,00
19	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	546.661,76
20	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ (SANDO, S.A.)	559.029,68
21	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	560.786,49
22	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L. - EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L.	561.338,37
23	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	562.883,00
24	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	564.413,11
25	JOSEFA ANTON LAMBERTO	564.975,45
26	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	565.500,00
27	MESTOLAYA, S.L.	571.800,39
28	ALTHENIA, S.L.	571.970,18
29	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	574.865,35
30	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	575.380,00
31	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	575.500,00
32	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	576.554,43
33	HIDROCON OBRAS, S.L.	580.496,41
34	TIERRA DE GRANADA, S.L.	580.811,77
35	FLODI, S.L.	582.703,92
36	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	582.707,54
37	U.T.E. ANDRIALA, S.L. - SEMARTIN, S.L. y CANALIZACIONES TADOP, S.L.	583.759,37
38	BECSA, S.A.	585.083,00
39	CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A.	588.948,68
40	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	593.535,53
41	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	597.289,26

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

42	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	605.625,21
43	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	609.236,55
44	ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	611.953,43
45	CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	615.107,02
46	BALPIA, S.A.	619.127,84
47	VIRTON, S.A.	620.073,92
48	CRC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	620.704,00
49	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. (AIP)	627.485,00
50	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	630.717,27
51	OBRAS CONEDAVI, S.L.U.	638.207,04
52	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	642.120,00
53	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	645.119,95
54	U.T.E. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. - JOSE ANTONIO SAIZ, S.L.	664.697,17
55	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	675.060,81
56	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	688.664,42

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y GOSADDEX, S.L., podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- En el plazo establecido, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y GOSADDEX, S.L. presentaron sendos escritos justificando sus ofertas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 10 de octubre de 2017, el Director Técnico de Deportes emitió los siguientes:

Respecto a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.:

“...

Como justificación, la empresa no aporta ningún tipo de documentación justificativa, sólo expone en un corto escrito, que dispone de la mayor parte de la maquinaria en propiedad y de los medios necesarios para la ejecución de las obras, ratificándose en la oferta.

Este escrito que se propone como justificación, es absolutamente insuficiente, ya que no justifica nada, no presenta desglose alguno de los costes del proyecto, ni aporta documentación alguna que permita justificar un baja tan anormalmente alta de 308.499,59€ frente al precio de licitación de 788.396,59, lo que representa un 39,13%.

Hay que tener en cuenta que en esta obra, además de la propia obra civil hay casi un 50% de la obra dedicado a pavimentos, iluminación, equipamiento y mobiliario, por lo que sería imprescindible la justificación de precios de estos capítulos, donde los suministros de equipos y materiales tienen una gran incidencia.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por todo ello, se considera que la empresa no justifica su baja temeraria, por lo que se propone se adjudique la obra a la siguiente oferta más económica que no se encuentre incurso en baja anormal o temeraria.

...

Respecto a GOSADEx, S.L.:

“...

Como justificación, la empresa aporta la siguiente documentación justificativa, según índice:

Justificación de precios: no adjunta ningún documento.

Informe justificativo: la empresa presenta un escrito de 5 puntos, donde en el punto segundo declara que la empresa en cuestión tiene suficiente solvencia económica, técnica, financiera y profesional para ejecutar las obras.

En el punto tercero ratifica que la oferta es correcta debido a la optimización de recursos propios, acuerdos marcos con proveedores, experiencia del personal, reducción de costes empresariales y reducción de márgenes comerciales.

Este escrito que se propone como justificación, es absolutamente insuficiente, ya que no justifica nada, no presenta desglose alguno de los costes del proyecto, ni aporta documentación alguna que permita justificar un baja tan anormalmente alta de 302.976,72€ frente al precio de licitación de 788.396,59, lo que representa un 38,42%.

Tampoco presenta ningún documento acreditativo de los acuerdos con los proveedores, ni de ninguno de los aspectos mencionados en el punto tercero.

Hay que tener en cuenta que en esta obra, además de la propia obra civil hay casi un 50% de la obra dedicado a pavimentos, iluminación, equipamiento y mobiliario, por lo que sería imprescindible, como mínimo, la justificación de precios de estos capítulos, donde los suministros de equipos y materiales tienen una gran incidencia.

Por todo ello, se considera que la empresa no justifica su baja temeraria, por lo que se propone se adjudique la obra a la siguiente oferta más económica que no se encuentre incurso en baja anormal o temeraria.

...”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de octubre de 2017, acordó:

1º.- Considerar que las ofertas de GOSADEx, S.L. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada por las empresas.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADORES	IMPORTE
1	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	506.308,29
2	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	508.008,05
3	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	508.279,28
4	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	512.218,26
5	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	520.105,23
6	LICUAS, S.A.	520.420,59
7	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	521.997,38
8	AUDECA, S.L.U.	525.387,49
9	INESCO CONSTRUCTORA, S.A.	525.624,01
10	U.T.E. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - NIT-LUX, S.A.	528.935,27
11	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	532.246,54
12	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	533.035,00
13	TRAUXIA, S.A.	536.188,52
14	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	538.869,07
15	CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.	540.682,00
16	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	545.000,00

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

17	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	546.661,76
18	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ (SANDO, S.A.)	559.029,68
19	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	560.786,49
20	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L. - EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L.	561.338,37
21	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	562.883,00
22	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	564.413,11
23	JOSEFA ANTON LAMBERTO	564.975,45
24	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	565.500,00
25	MESTOLAYA, S.L.	571.800,39
26	ALTHENIA, S.L.	571.970,18
27	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	574.865,35
28	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	575.380,00
29	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	575.500,00
30	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	576.554,43
31	HIDROCON OBRAS, S.L.	580.496,41
32	TIERRA DE GRANADA, S.L.	580.811,77
33	FLODI, S.L.	582.703,92
34	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	582.707,54
35	U.T.E. ANDRIALA, S.L. - SEMARTIN, S.L. y CANALIZACIONES TADOP, S.L.	583.759,37
36	BECSA, S.A.	585.083,00
37	CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.	588.948,68
38	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	593.535,53
39	EMPRESA CONSTRUCTORA EUJUCA, S.A.	597.289,26
40	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	605.625,21
41	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	609.236,55
42	ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	611.953,43
43	CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	615.107,02
44	BALPIA, S.A.	619.127,84
45	VIRTON, S.A.	620.073,92
46	CRC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	620.704,00
47	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. (AIP)	627.485,00
48	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	630.717,27
49	OBRAS CONEDAVI, S.L.U.	638.207,04
50	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	642.120,00
51	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	645.119,95

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

52	U.T.E. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. - JOSE ANTONIO SAIZ, S.L.	664.697,17
53	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	675.060,81
54	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	688.664,42

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa que ha resultado ser la empresa OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 25.315,41 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de junio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 27 de julio de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y GOSADDEX, S.L. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y GOSADDEX, S.L. presentaron sendos escritos justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Director de Técnico de la Concejalía de Deportes ha rechazado las ofertas de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y GOSADDEX, S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 27 de septiembre de 2017 de no admitir a la licitación a las mercantiles NATURF DEVELOP, S.L. y MAVA 2000, S.L. por presentar la oferta sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

2º.- Considerar que las ofertas de GOSADDEX, S.L. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas por las empresas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADORES	IMPORTE
1	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	506.308,29
2	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	508.008,05
3	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	508.279,28
4	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	512.218,26
5	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	520.105,23
6	LICUAS, S.A.	520.420,59
7	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	521.997,38
8	AUDECA, S.L.U.	525.387,49
9	INESCO CONSTRUCTORA, S.A.	525.624,01
10	U.T.E. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - NIT-LUX, S.A.	528.935,27
11	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	532.246,54
12	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	533.035,00
13	TRAUXIA, S.A.	536.188,52
14	GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	538.869,07
15	CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L.	540.682,00
16	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	545.000,00
17	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	546.661,76
18	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ (SANDO, S.A.)	559.029,68
19	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	560.786,49
20	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, S.L. - EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L.	561.338,37
21	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	562.883,00
22	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	564.413,11
23	JOSEFA ANTON LAMBERTO	564.975,45
24	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	565.500,00
25	MESTOLAYA, S.L.	571.800,39
26	ALTHENIA, S.L.	571.970,18
27	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	574.865,35
28	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	575.380,00
29	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	575.500,00
30	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	576.554,43
31	HIDROCON OBRAS, S.L.	580.496,41
32	TIERRA DE GRANADA, S.L.	580.811,77

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

33	FLODI, S.L.	582.703,92
34	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	582.707,54
35	U.T.E. ANDRIALA, S.L. - SEMARTIN, S.L. y CANALIZACIONES TADOP, S.L.	583.759,37
36	BECSA, S.A.	585.083,00
37	CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.	588.948,68
38	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	593.535,53
39	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	597.289,26
40	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	605.625,21
41	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	609.236,55
42	ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	611.953,43
43	CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	615.107,02
44	BALPIA, S.A.	619.127,84
45	VIRTON, S.A.	620.073,92
46	CRC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	620.704,00
47	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. (AIP)	627.485,00
48	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	630.717,27
49	OBRAS CONEDAVI, S.L.U.	638.207,04
50	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	642.120,00
51	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	645.119,95
52	U.T.E. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. - JOSE ANTONIO SAIZ, S.L.	664.697,17
53	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	675.060,81
54	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	688.664,42

4º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OCIO Y DEPORTIVO DE PRADILLO, Expte. 2017/PA/000039, a la mercantil OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., con CIF. B-62997598, en el precio total de 506.308,29 euros, IVA excluido, (612.633,03 euros, IVA incluido).

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A JÓVENES, EXPTE. 2016/PA/000056

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones, con fecha 6 de noviembre de 2017, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016 adjudicó el contrato de ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A JOVENES, Expte. de contratación 2016/PA/000056, a la mercantil GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L., en el precio anual de 20.064,00 € IVA excluido (24.277,44 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de noviembre de 2016. Su duración, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por otro año más.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Desarrollo empresarial, Comercio, Participación ciudadana y Urbanizaciones ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 3.371,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4331.22706 del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento, (nº de operación 220170014711) para atender las obligaciones generadas por el contrato en 2017. Por resolución del Concejal de Desarrollo Empresarial de 31 de octubre de 2017 se ha autorizado el gasto.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Concejal de Desarrollo empresarial, Comercio, Participación ciudadana y Urbanizaciones ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2017 y el 10 de noviembre de 2018, el contrato de ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A JOVENES, Expte. 2016/PA/000056, del que es adjudicataria la mercantil GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L., con CIF B86659646 en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 el importe de 20.905,72 €, habiéndose autorizado un gasto para la parte correspondiente a 2017 por importe de 3.371,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4331.22706 del presupuesto de gastos de 2017 (nº de operación 220170014711).

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

12. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de octubre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución de la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo de 28 de agosto de 2017 por el que se adjudica el contrato de Patrocinio de la Agenda Escolar Municipal para el curso 2017-2018, Exp. 2017/CM/036 a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

RJ-0021

Vista la propuesta la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 2 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 150.264,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220179000027	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD)	150.264,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0934

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de octubre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 399.431,89 €:

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170013393	RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES DE POZUELO DE ALARCÓN	399.431,89 €

2. RJ-1055

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de octubre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 196.840,31€:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170016256	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	196.840,31€

3. RJ-1058

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de octubre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 84.633,02 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170016260	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	84.633,02 €

4. RJ-1060

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de octubre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 875.233,10 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170016253	RC-OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE CALLE DIAMANTE EN POZUELO DE ALARCÓN	875.233,10 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resoluciones transcritas.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diecisiete horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 8 de noviembre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham